

RESOLUCIÓN No. 0443
(02 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2156, de 27 de diciembre de 2018, se autorizó a la señora ROSARIO CASTILLO MONTES, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento forestal de DOS (2) árboles de las especies: uno (01) Mango (*Mangifera indica*), uno (01) de Guanábano (*Annona muricata*), los cuales se encuentran plantados en el patio de su residencia ubicada en la carrera 20 No. 42 A 108 Barrio La Trinidad del Municipio de Sincelejo-Sucre, en las coordenadas X:854494 Y: 1521204 Z: 213M, con el fin de mitigar la afectación causada por las hojas, ramas y frutos a la vivienda de la señora NIDIA MUNIVE. Notificándose personalmente el 6 de marzo de 2019.

Que mediante informe de visita 0125 de 23 de agosto y concepto técnico 0295 de 07 de septiembre de 2021 respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Luego de realizar la visita ocular y técnica, en la carrera 20 No. 42 A-108 barrio La Trinidad del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X:9.289982 Y: -75,382371, se pudo constatar la realización de una poda técnica y embellecimiento forestal de DOS (02) árboles de las especies: uno (01) de Mango (*Mangifera indica*) y uno (01) de Guanábano (*Annona muricata*),.
- Este procedimiento fue realizado justo como se indicó a la señora ROSARIO CASTILLO MONTES, cumpliendo con lo estipulado en el artículo primero de la Resolución No. 2156 de 27 de septiembre de 2018, expedido por CARSUCRE.
- Cabe resaltar que los árboles de las especies: Mango (*Mangifera indica*), y Guanábano (*Annona muricata*), se encuentran con buen estado fitosanitario, abundante follaje y bien anclado.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 0568 de 03 de diciembre 2018, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



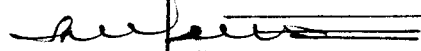
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

(02 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			